

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.556)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Alonso, Falcón, Boasso, Foresi y Debiasi; quienes manifiestan el interés y preocupación demostrado por la comunidad educativa del Complejo Educativo de "Alberdi", ante el destino incierto tanto del Edificio de la Casa Monserrat, como por su predio circundante.

Considerando: La inquietud de los vecinos del barrio y de diversas entidades intermedias, en cuanto a la preservación de los edificios de valor histórico que se levantan en la zona.

Que, el edificio que se encuentra en el predio de Rondeau Nº 1.450 (Sección 6ª, Manzana 205, Lotes 1-2-3-4-9-14-15) y los vestigios de su parque circundante, se constituye en el grupo de inmuebles patrimoniales de valor, ubicados en un área fundacional del Distrito y de la Ciudad, y que cuyas fachadas no presentan alteraciones significativas, así como su estilo.

Que, la Ordenanza N° 8.256 por la cual el Concejo Municipal reconoce el Valor Histórico y Urbano del "Barrio Alberdi" y crea el "Área de Protección Histórica Núcleo Fundacional Pueblo Alberdi".

Que, en el mencionado edificio funciona desde 1.991 el Complejo Educativo de Alberdi, una Escuela Oficial Laica, mixta, de gestión privada, mediante una Asociación Civil sin fines de lucro conformada por los padres de los alumnos, con Educación Formal en tres niveles (Inicial, Primaria y Secundaria) y No Formal.

Que, el mencionado edificio se encuentra entre las primeras grandes residencias del Pueblo Alberdi, construido en el siglo XIX. El predio abarcaba toda la manzana, comprendida entre calles Uriarte, Blas Parera, Agrelo y Bv. Rondeau, conocida también como "Casa de las Cadenas". Consiste en un caserón de paredes blanqueadas a la cal, y su estilo responde a los conceptos de sencillez y amplitud de la vieja arquitectura criolla que posee una gran sugestión romántica, con un gran parque que lo circunda con variada vegetación. Fue propiedad del Sr. Canova y posteriormente



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

de la familia Monserrat ("El Chalet de Ranas", W.E. Weyland", ED. Losada S.A., Bs As 1.960).

Que, históricamente, el Antiguo "Pueblo Alberdi" fundado en 1.876 por Nicolás Puccio, da impulso a la Zona Norte de la Ciudad, y fue en sus comienzos un espacio de confluencia de notables personalidades de la Historia Argentina, determinando así, un lugar culturalmente relevante para la ciudad de Rosario (Fundación y Formación del Pueblo Alberdi. Editorial Escuela de Artes Gráficas del Colegio Salesiano San José 15 de Enero de 1.982).

Que, si bien las sucesivas intervenciones han alterado paulatinamente su paisaje y su entorno, aún conserva la atmósfera original impresa por los antiquos habitantes.

Que, este edificio permanece entre otros vestigios urbanísticos, paisajísticos y culturales remanentes de la Época fundacional del llamado "Pueblo Alberdi", y constituye un testimonio importante de la adaptación local de los modelos urbanísticos vigentes hacia fines del Siglo XIX e inicios del Siglo XX.

Que, el Municipio de Rosario lleva adelante políticas tendientes a lograr la preservación del patrimonio histórico y las diversas normas dictadas en tal sentido.

Que, la Ordenanza Nº 7.156/01 promulgada el 16 de Mayo de 2.001, por medio de la cual se declaran de Interés Municipal los Edificios y Sitios de Valor Patrimonial, se ha conformado como Catálogo, en el que se explicitan los distintos Grados de Protección y su correspondencia con cada inmueble, y en su Artículo 3ro. establece que, el Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio deberá mantener actualizado el Inventario de Inmuebles de Valor Patrimonial.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárase Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico de la ciudad al edificio ubicado en Boulevard Rondeau Nº 1.450 con su predio circundante remanente del original, empadronado catastralmente en la Sección 6ª, Manzana 205, Lotes 1-2-3-4-9-14-15.

Art. 2º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo su inclusión en el "Inventario y Catalogación de Edificios y Sitios de Interés Patrimonial" dependiente del Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio de la Secretaría de Planeamiento.



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Art. 3º.- Considérese en la aplicación del grado de protección a los elementos fijos que conforman la obra, de manera que ante eventuales proyectos de reforma y/o preservación, se conserve la totalidad de los elementos que dan la percepción total de dicha obra de arquitectura. En el mismo sentido considerar el resto de los elementos existentes en dicho predio a los fines de determinar si ameritan catalogación.

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 05 de Agosto de 2010.-

Expte. N° 179.141-P-2010-C.M.